

y sancionado asimismo por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, a la multa de cincuenta mil pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de dos años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a Andrés García Meyre del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en los mencionados expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2284/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Antonio García Rodríguez-Acosta, Subsecretario de Turismo

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio García Rodríguez-Acosta Subsecretario de Turismo, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2285/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Diego de la Cruz Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Diego de la Cruz Díaz, Magistrado del Tribunal Supremo, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2286/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Juan Escobar Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Juan Escobar Fernández, Magistrado del Tribunal Supremo, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2287/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don José del Campo Llarena, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José del Campo Llarena, Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran

Canaria, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2288/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Ramón de la Rica Arenal, Registrador de la Propiedad y con motivo de su jubilación.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Ramón de la Rica Arenal, Registrador de la Propiedad, y con motivo de su jubilación, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2289/1965, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Antonio Avendaño Porrua, Gobernador civil de Las Palmas de Gran Canaria

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Avendaño Porrua, Gobernador civil de Las Palmas de Gran Canaria, vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2290/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la importación de 13 equipos de radio- comunicaciones para buques.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo la adquisición mediante importación por la Dirección de Material de trece equipos de radiocomunicaciones para buques a la casa «The Marconi Company Limited», de Chelmsford, resulta que en su tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como que se ha intervenido el gasto de conformidad por la Intervención Central del Ministerio de Marina.

En su virtud, en cumplimiento a lo establecido en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, precepto éste que concuerda con el párrafo décimo del artículo sesenta y seis del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Marina; de acuerdo con lo que estatuye el número diecisiete del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de Marina para disponer se lleve a cabo por concierto directo y mediante importación por la Dirección de Material la adquisición de trece equipos de radiocomunicaciones para buques a la casa «The Marconi Company Limited», de Chelmsford, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón doscientas catorce mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, contravalor de siete mil noventa y cinco libras más gastos bancarios y tributo de Ley de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, estimados en un dos por ciento, con cargo a la Sección quince, capítulo seiscientos, artículo seiscien-

diez, número funcional doscientos cuarenta y cuatro, número onómico seiscientos trece, del vigente Presupuesto de Gastos generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
DRO NIETO ANTUNEZ

DECRETO 2291/1965, de 15 de julio, por el que se autoriza la importación de un equipo de radar, con destino a los buques hidrográficos de 35 metros de eslora

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo la adquisición mediante importación por Dirección de Material de un equipo de radar con destino a buques hidrográficos de treinta y cinco metros de eslora, repta que en su tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, así como que se ha intervenido el gasto de conformidad por la Intervención de la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares.

En su virtud, en cumplimiento a lo establecido en el número doce del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, precepto e que concuerda con el párrafo décimo del artículo sesenta y s del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de la Marina; de acuerdo con lo que estatuye el número diecisiete del artículo décimo de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día eve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de Marina para disponer se lleve a cabo por concierto directo y mediante importación por la Dirección de Material, la adquisición de un equipo radar con destino a los buques hidrográficos de treinta y cinco metros de eslora a la casa «Decca Radar Limited», de Londres. La forma propuesta en el correspondiente expediente, que se rueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de ochocientos treinta mil seiscientos setenta y nueve pesetas con centa y dos céntimos, contravalor de dos mil quinientos dieciséis libras más gastos bancarios y tributo Ley de once de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, estimados en un dos ciento, con cargo a la Sección quince, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, número funcional doscientos cuarenta y cuatro, número económico seiscientos trece, del vigente Presupuesto de Gastos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
DRO NIETO ANTUNEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2292/1965, de 15 de julio, por el que se adscribe al Organismo autónomo «Auxilio Social» el edificio propiedad del Estado denominado de la Infanta Luisa, sito en término municipal de Aracena (Huelva), con destino al establecimiento en él de un Hogar Infantil y Escolar de dicho Organismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo ha sido solicitada la adscripción al Organismo Autónomo «Auxilio Social», de edificio radicado en Aracena (Huelva), al sitio «Las Colmenas», denominado Hotel Infanta Luisa, con el fin de destinarlo establecimiento de un Hogar Infantil y Escolar.

Dado que el mencionado inmueble, cuya adscripción se intenta, se encuentra en la actualidad como de dominio privado del Estado, por haber sido entregado el mismo por el Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, dependiente del Ministerio de la Gobernación, mediante acta suscrita el día veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y cinco; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Organismo «Auxilio Social», dispone que el Estado puede adscribir bienes a toda clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines.

En virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del

Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Organismo Autónomo «Auxilio Social» el inmueble radicado en término municipal de Aracena (Huelva), que se describe a continuación:

Finca sita en término municipal de Aracena (Huelva), al paraje «Las Colmenitas», conocido por Hotel Infanta Luisa, con otra edificación ubicada en la misma parcela, destinada a garaje; con una superficie edificada de mil novecientos diez metros cuadrados y descubierta de cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados, siendo su totalidad de cincuenta y siete mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados; compuesta de sotano y plantas bajas y primera; linda al Norte o derecha, con terrenos del Ayuntamiento de la localidad; Sur o izquierda, con carretera de circunvalación; Este o frente, con terrenos de dicho Ayuntamiento, y Oeste, el mismo.

Dicho inmueble habrá de ser destinado, como queda indicado, para establecimiento en él de un Hogar Infantil y Escolar de Auxilio Social.

Artículo segundo.—El inmueble en cuestión conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Organismo beneficiario no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Huelva para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2293/1965, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de una parcela de terreno con destino a la instalación de una Estación Oficial de Reconocimiento de Vehículos.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno sita en el «Cerro de Cabezarrobía», con una extensión superficial de mil metros cuadrados, que linda: Al Norte, con terreno municipal; al Sur, con casas sindicales; al Este, carretera de Cáceres a Badajoz (con diez metros de separación), y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Habiendo sido debidamente autorizado para proceder a la donación al Estado de dicha parcela el indicado Ayuntamiento, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo quinientas treinta y cinco, libro ciento veintiséis, folio ciento uno, finca número seis mil cuarenta y nueve, inscripción segunda, segregándose de otra de mayor extensión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de una parcela de terreno de mil metros cuadrados de superficie, que se segrega de otra de mayor extensión, sita en el «Cerro de Cabezarrobía» (Cáceres), con el fin de instalar una Estación Oficial de Reconocimiento de Vehículos.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Industria a los Servicios de una Estación Oficial de Reconocimiento de Vehículos de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas, dependiente del Ministerio de Industria, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN